

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE LEALTAD CASH BACK

El presente Reglamento rige la relación de Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., (en adelante denominado “LA EMPRESA”) con todos aquellos clientes o tarjetahabientes poseedores de las Tarjetas de Crédito CASH BACK CUSCATLAN, en adelante denominadas “Tarjeta VISA CASH BACK CUSCATLAN” y “Tarjeta MASTERCARD CASH BACK CUSCATLAN”, emitidas en la República de El Salvador, y afiliadas al Programa de Lealtad CASH BACK en adelante “El Programa”.

1. Objeto del Programa: Bajo el Programa de Lealtad CASH BACK. LA EMPRESA incentiva la frecuencia del uso de las tarjetas CASH BACK CUSCATLAN, por parte de sus clientes, mediante el otorgamiento de un beneficio consistente en la devolución de un porcentaje de las compras realizadas. El producto MASTERCARD CASH BACK CUSCATLAN otorga una devolución en compras en Supermercados y Farmacias, el producto VISA CASH BACK CUSCATLAN otorga la devolución en Gasolineras y Restaurantes; todos estos comercios deberán estar situados dentro de la República de El Salvador para acceder a la devolución objeto de El Programa y siempre y cuando las compras o consumos se realicen con cargo a dichas tarjetas, respectivamente. En adelante dicho beneficio se denominará “CASH BACK”.

Tal beneficio, se otorga indistintamente de que las compras hayan sido efectuadas por el tarjeta habiente principal o sus adicionales (en adelante denominado “EL CLIENTE” o “EL BENEFICIARIO”), e indistintamente del tipo de moneda en que se realizaron las mismas.

2. Participantes en el Programa: Las personas naturales poseedoras de una o varias tarjetas de crédito CASH BACK CUSCATLAN, participan automáticamente en este Programa, sin necesidad de afiliación especial y en forma totalmente gratuita.

3. Modificación del Reglamento: LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar, ampliar o cancelar parcial o totalmente, según lo consideren necesario, el Reglamento, términos, condiciones, privilegios, beneficios u otros premios especiales de El Programa, notificando previamente a LOS BENEFICIARIOS de El Programa a través de un periódico de circulación nacional, comunicándolo al

último domicilio registrado de sus respectivos tarjeta habientes o bien, notificándolo a través de los estados de cuenta.

4. Sistema de Acumulación: Las compras efectuadas con cargo a la tarjeta de crédito MASTERCARD CASH BACK CUSCATLAN otorgarán a su titular el derecho a recibir una devolución en dinero en efectivo o Cash Back, en Dólares de los Estados Unidos de América, que será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de las compras efectuadas únicamente en Supermercados y Farmacias locales, las compras efectuadas con cargo a la tarjeta de crédito VISA CASH BACK CUSCATLAN otorgarán a su titular el derecho a recibir una devolución en dinero en efectivo o Cash Back, en Dólares de los Estados Unidos de América, que será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de las compras efectuadas únicamente en Restaurantes y Gasolineras locales; Estas devoluciones se acumularán de forma diaria y estará disponible para su redención hasta que se complete el ciclo de facturación o se realice el corte mensual de la cuenta de Tarjeta de Crédito CASH BACK CUSCATLAN. El máximo de acumulación mensual por cuenta es de Treinta Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$35.00).

5. Revisión de CASH BACK acumulados: LA EMPRESA se reserva el derecho de revisar los saldos de Cash Back acumulados por EL CLIENTE en caso de observarse cualquier discrepancia o anomalía en dichos saldos; en ese sentido, la participación de EL CLIENTE en El Programa podrá ser suspendida por LA EMPRESA hasta que éstas hayan sido resueltas satisfactoriamente. LA EMPRESA se reserva el derecho de descontar las devoluciones erróneamente acreditadas a EL CLIENTE, reservándose también el derecho de adjudicar monto o saldo Cash Back, bajo condiciones especiales con motivo de campañas promocionales y puntuales, que serán oportunamente anunciadas a los miembros; o por compensación o por buena voluntad.

6. Estado de Cuenta: El monto de devolución que la cuenta de la tarjeta de crédito CASH BACK CUSCATLAN vaya acumulando se reflejará mensualmente en el estado de cuenta correspondiente, en la sección

“Programa CASH BACK” en Dólares de los Estados Unidos de América. De igual forma, el estado de cuenta reflejará el total de Cash Back redimido en el mes. En caso que EL CLIENTE estuviere en desacuerdo con la información reflejada en su estado de cuenta, deberá presentar su impugnación dentro del plazo establecido en la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, es decir, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días después de la fecha de corte establecida en dicho estado de cuenta.

7. Pérdida del CASH BACK acumulado: El monto o saldo de Cash Back acumulado tendrá una vigencia indefinida, excepto cuando el tarjeta habiente no realice compras y/o retiros de efectivo con su CASH BACK CUSCATLAN, durante un período de seis meses, contados desde el último consumo y/o retiro de efectivo realizado, cayere en mora de 90 días o más, o cuando éste cancele su tarjeta de crédito, en cuyo caso automáticamente perderá la totalidad de su Cash Back acumulado a esa fecha, sin derecho a devolución o que se aplique a cualquier saldo deudor existente.

Disposiciones Transitorias:

7.1) Para los efectos de la disposición anterior, el tiempo de inactividad transcurrido hasta la fecha de publicación de este Reglamento, será tomado en consideración por LA EMPRESA, a efectos del cómputo del plazo de seis meses referido en dicha disposición. Por lo tanto, EL CLIENTE que se encuentre bajo este supuesto, es conminado a activar su cuenta de tarjeta de crédito para prevenir la pérdida de su saldo Cash Back acumulado.

7.2) En caso que el cliente o BENEFICIARIO cancele su tarjeta de crédito por cambio de producto, éste podrá canjear su Cash Back acumulado dentro de un plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de su cancelación. Una vez vencido el plazo el Cash Back acumulado vencerá y será eliminado del saldo del cliente o BENEFICIARIO. Si la cancelación de la tarjeta de crédito se realizara por voluntad del Cliente o BENEFICIARIO éste deberá canjear su Cash Back previo a la cancelación de la cuenta, luego de cancelada la cuenta no se aceptarán canjes de Cash Back. Si la cancelación de la tarjeta de crédito se realizara en virtud de cambios en las políticas de crédito del Banco, EL CLIENTE no tendrá la posibilidad de canjear el Cash Back dentro del plazo anteriormente estipulado, una vez la cuenta se encuentre cancelada.

8. Periodicidad y forma de entrega de las Devoluciones: En cualquier momento, siempre y cuando EL CLIENTE se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la cuenta de la o las tarjetas de crédito CASH BACK CUSCATLAN, podrá reclamar la devolución o Cash Back acumulado correspondiente a los consumos efectuados con cargo a la tarjeta de crédito y realizados exclusivamente en los establecimientos antes citados en el presente Reglamento, siempre y cuando tuviere un mínimo acumulado disponible de Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) o su equivalente en moneda nacional.

De ser procedente la solicitud de devolución, ésta se efectuará –en moneda dólar de los Estados Unidos de América- acreditando al titular de la tarjeta CASH BACK CUSCATLAN, el monto correspondiente de su Cash Back acumulado. Una vez

acreditado dicho monto, El tarjeta habiente titular podrá disponer libremente del mismo. La devolución se acreditará en dólares de los Estados Unidos de América.

9. Procedimientos de redención: Para efectos de entrega del Cash Back acumulado, EL CLIENTE titular de la cuenta de la tarjeta de crédito, podrá optar por solicitar la entrega del Cash Back en efectivo, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus obligaciones o bien solicitar que dichos montos se apliquen a cualquier saldo deudor de su tarjeta de crédito CASH BACK CUSCATLAN. EL CLIENTE en ambos casos, deberá dirigirse personalmente a cualquier agencia de Banco CUSCATLAN y presentar su tarjeta de crédito y un documento de identificación, luego solicitar la redención y/o aplicación correspondiente. El monto redimido se documentará en ocasión de la entrega. El crédito se aplicará en moneda dólar los Estados Unidos de América.

10. Otras formas de devolución: LA EMPRESA, previa comunicación escrita a los tarjeta habientes titulares de la tarjeta de crédito CASH BACK CUSCATLAN y con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales, podrán modificar la forma de entrega del Cash Back acumulado, mediante cualquier modalidad que estimen conveniente, en tal supuesto, EL CLIENTE podrá disponer del monto acumulado de Cash Back en los términos convenidos originalmente antes de la puesta en vigencia de las modificaciones, y dispondrán de un plazo para hacer uso del Cash Back acumulado, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del presente Reglamento; caso contrario, el monto acumulado de Cash Back se regirá por los nuevos términos y condiciones comunicados a EL CLIENTE.

11. Excepciones: Quedan exceptuados del Programa de Lealtad CASH BACK y por lo tanto, no generarán derecho a devolución:

- a) Los consumos efectuados mediante Extrafinanciamiento, Cuotas, o cualquier otro programa crediticio.
- b) Los cargos efectuados para pagar comisiones administrativas establecidas por LA EMPRESA, tales como, pero sin limitarse a estas: cargos por membresía, renovación, reposición de tarjeta, o cualquier otro cargo por servicio.
- c) Los retiros de efectivo.
- d) Las compras realizadas en otros establecimientos distintos de Supermercados, Farmacias, Restaurantes y Gasolineras a nivel nacional.
- e) Las tarjetas de crédito que hayan sido canceladas voluntariamente o por decisión de LA EMPRESA.

f) Los pagos inscritos al Programa Pagos automáticos y los pagos de colectores realizados a través de Pago Fácil o Telepagos.

g) No acumulan efectivo las compras realizadas en casinos, o entidades que realicen actividades similares en forma conexas.

12. Disposiciones Especiales: El Programa de Lealtad CASH BACK, se rige bajo las siguientes disposiciones especiales:

a) Promociones Especiales: A manera de incentivos adicionales, LA EMPRESA podrá realizar promociones especiales, de vigencia determinada, en la cual podrá otorgar devoluciones diferentes a las establecidas en el presente Programa, por consumos realizados en determinadas categorías de comercios o establecimientos afiliados. Las Promociones Especiales que LA EMPRESA realice bajo el Programa de Lealtad CASH BACK, tendrán una vigencia temporal y se anunciarán en medios de comunicación masivos o directos. Cada publicación, indicará la naturaleza, cantidad de los beneficios ofrecidos, duración de la Promoción, así como condiciones especiales en que se rija cada una. Supletoriamente, se regirán por las condiciones generales y permanentes contenidas en el presente Reglamento General del Programa de Lealtad CASH BACK. Cada Promoción Especial indicará que el Reglamento del Programa podrá ser consultado en la página web de LA EMPRESA y/o quedará a disposición de los clientes en las sucursales o agencias de la misma.

b) Incompatibilidad con otros Programas de Lealtad: El programa de Lealtad CASH BACK es incompatible con cualquier otro programa de lealtad de LA EMPRESA o de cualquiera de sus filiales, afiliadas o subsidiarias. Por lo tanto, los consumos efectuados con la tarjeta de crédito CASH BACK CUSCATLAN únicamente otorgarán derechos para solicitar las devoluciones descritas en el presente Reglamento.

c) Pago a la Tarjeta con Cash Back acumulado: En caso que EL CLIENTE dejare de abonar y/o realizar pagos a su cuenta de Tarjeta de Crédito CASH BACK CUSCATLAN y posteriormente cayere en mora de noventa (90) días o más, procederá LA EMPRESA automáticamente a eliminar la totalidad de su Cash Back acumulado a esa fecha, sin derecho a devolución o que se aplique a cualquier saldo deudor existente.

13. Modificación del Reglamento: En cualquier momento, LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento.

Para tales efectos, LA EMPRESA podrá publicar las enmiendas o modificaciones pertinentes, en un periódico de circulación nacional, comunicarlo al último

domicilio registrado de sus respectivos tarjeta habientes o bien, notificándolo a través de los estados de cuenta.

En cualquier caso, LA EMPRESA informará a sus tarjetahabientes que disponen de un plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de publicación o de comunicación de las enmiendas, para hacer uso del Cash Back acumulado bajo las condiciones originales del Reglamento. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que automáticamente han sido aceptadas por EL CLIENTE las enmiendas o modificaciones al Reglamento y que, en lo sucesivo, la nueva versión del Reglamento será aplicable al Cash Back acumulado.

14. Vigencia del Programa: El Programa de Lealtad CASH BACK tendrá una vigencia indeterminada. No obstante lo anterior, LA EMPRESA se reserva el derecho de suspenderlo o terminarlo en cualquier momento, dando la noticia o comunicación de ello con cuarenta y cinco días de anticipación por medio de notificaciones en los estados de cuenta mensuales de la tarjeta de crédito VISA CASH BACK CUSCATLAN y MASTERCARD CASH BACK CUSCATLAN, o mediante avisos en agencias, centros de Tarjetas de Crédito o por cualquier otro medio idóneo que LA EMPRESA crea conveniente.

La terminación del Programa no extinguirá los derechos adquiridos por el tarjeta habiente, quien podrá reclamar las devoluciones a que tenga derecho, siempre que tenga, al momento de la terminación del Programa, un mínimo acumulado a Diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00). En el supuesto anterior, el tarjetahabiente deberá efectuar la solicitud de devolución dentro de un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir de la terminación del Programa.

15. Aceptación: La solicitud de redención de Cash Back o la falta de impugnación del estado de cuenta en el plazo indicado en el numeral 6, será tenida como aceptación de los términos y condiciones del presente Reglamento.